

Elevando a la categoría de Villa el pueblo de Cajas en la Provincia de Huancayo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévese á villa, bajo la denominación de “Villa San Agustín”, el pueblo llamado “Cajas” en la provincia de Huancayo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos veinticinco.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzales, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los siete días del mes de setiembre de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.

Jesús M. Salazar.